



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01086 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RECONOCE PERSONERIA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de DIANA CECILIA SALAZAR NARANJO por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$2.748.341,61 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. 1013846142, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme a la Superintendencia Financiera desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$51.692.716,90 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. 182223153910, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme a la Superintendencia Financiera desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$3.313.118,15 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. 242215215250, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme a la Superintendencia Financiera desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$33.133.890,84 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. 24222216048, más los intereses

moratorios liquidados a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme a la Superintendencia Financiera desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- e) Por la suma de \$2.084.732 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. 4593560002452025, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme a la Superintendencia Financiera desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme a la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN portadora de la tarjeta profesional número 119.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 198** hoy **12 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24823912a533b86f022703e8d1847284744f06ac7a7c2693bc7b0e8ec47edfd7**

Documento generado en 09/12/2022 11:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>